COMITÉ DE TRANSPARENCIA

DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA
17 de junio de 2021

ACUERDO CT/10SE/029ACDO/2021

Petición de la Dirección Ejecutiva de Personal y Desarrollo Organizacional (DEPDO), para que el Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control del Gas Natural (CENAGAS), determine (confirmar, modificar o revocar) la **clasificación de la información como confidencial**, referente a los datos personales contenidos en el soporte documental, denominado; *"Información de pagos y retenciones por sueldo y salarios realizados a tus trabajadores acumulado anual por patrón – Ejercicio 2019"* emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), así como en el *"Formato para el cambio de cuenta bancaria de nómina en BBVA"*, acorde a lo previsto en los artículos 116, párrafo primero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados (LGPDPPSO), requerido a través de la solicitud de acceso con número de folio **1811200004821**.

ACUERDO CT/10SE/029ACDO/2021

Con fundamento en los artículos 43, 44, fracciones I, II, IV, 106, fracción I, 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 64, 65, fracciones I, II, IV, 98, fracción I, 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Trigésimo octavo y Quincuagésimo sexto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, 1, 2, 3, 4, 6, 13 fracciones II, VI, 14 fracciones III, IV, 17, 18, 19, 26, párrafo tercero de los Criterios de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control del Gas Natural, este Comité **CONFIRMA** la propuesta de clasificación de la información como **confidencial** realizada por la Dirección Ejecutiva de Personal y Desarrollo Organizacional (DEPDO), referente a los datos personales contenidos en el soporte documental, denominado; *"Información de pagos y retenciones por sueldo y salarios realizados a tus trabajadores acumulado anual por patrón – Ejercicio 2019"* emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), así como en el *"Formato para el cambio de cuenta bancaria de nómina en BBVA"*, información requerida a través de la solicitud de acceso 18112000004821, acorde a lo previsto en los artículos 116 párrafo primero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 113 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO).

Toda vez que, al efectuar el análisis de los documentos que acreditan la información del interés del particular, siendo estos, los denominados; *"Información de pagos y retenciones por sueldo y salarios realizados a tus trabajadores acumulado anual por patrón – Ejercicio 2019"* emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), así como en el *"Formato para el cambio de cuenta bancaria de nómina en BBVA"*, se sitúan datos personales que son susceptibles de clasificación como confidencial, entre los cuales se acentúan los siguientes:

- **Registro Federal de Contribuyentes (RFC);**
- **Clave Única de Registro de Población (CURP);**
- **Total de ingresos por sueldos y salarios;**
- **Total de ingresos exento por sueldos y salarios;**
- **Aguinaldo exento;**
- **PTU exento;**
- **Prima vacacional exento; y**
- **Firma.**

Acorde a lo anterior, es deber del Centro Nacional de Control del Gas Natural (CENAGAS) el garantizar la confidencialidad de los datos personales que da tratamiento, considerando que, al testar el *Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Total de ingresos por sueldos y salarios; Total de ingresos exento por sueldos y salarios, Aguinaldo exento, PTU exento; Prima vacacional exento y Firma*, en los documentos denominados; *"Información de pagos y retenciones por sueldo y salarios realizados a tus trabajadores acumulado anual por patrón – Ejercicio 2019"*, así como en el *"Formato para el cambio de cuenta bancaria de nómina en BBVA"*, se garantiza la protección de los datos personales de su titular, evitando ser identificable por un tercero al revelar su identidad directa o indirectamente al proporcionar dicha información, ya que al ser asociada con el nombre, incide directamente con el patrimonio y la seguridad de la persona, toda vez, que de la solicitud de acceso que nos ocupa, solicitan el soporte documental con el que se acredite la remuneración, sueldo o salario recibido durante el ejercicio 2019 como servidora pública de Cinthia Honey Pluma Morales, así como el método de pago (transferencia bancaría, deposito a cuenta, efectivo, cheque), atendiendo de tal forma, absoluto cumplimiento al fundamento toral de la normatividad en la materia.

Puntualizando al respecto, que el derecho de acceso a la información no es irrestricto al existir excepciones plasmadas en los artículos 116, párrafo primero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), 3, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO), ya que, no es un afán de evadir la obligación de garantizar este derecho, sino considerar las implicaciones que su publicidad generaría a la propia sociedad, así que, el manejo de la información que el CENAGAS posee de las personas trabajadoras del Organismo, encuadra en los supuestos contemplados en la norma aplicable, por ende, este Sujeto Obligado pugna por favorecer la transparencia y combatir la opacidad en cumplimiento a dichos ordenamientos legales.

Como se mencionó en los puntos anteriores, la LGTAIP y la LFTAIP clasifican cierta información como confidencial, sobre el particular se citan las disposiciones en las cuales se prevé que información se clasifica como tal:

En la LGTAIP se dispone:

> *"**Artículo 116.** Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.*
>
> *La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.*
>
> *...*
>
> *Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.*
>
> *..."*

A su vez, en la LFTAIP, se dispone lo siguiente:

> *"**Artículo 113.** Se considera información confidencial:*
>
> ***I.** La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;*
>
> *..."*

Por su parte, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO), es muy clara en clasificar los datos personales como a continuación se señala:

> *"**Artículo 3.** Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:*
>
> *...*
>
> ***IX. Datos personales:** Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;*
>
> *..."*

Por lo antes expuesto, la información solicitada a través de la solicitud 1811200004821 atañe a datos personales, que al ser difundidos vulnerarían la privacidad del titular de este, por ende, se consideran como **confidenciales** con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, párrafo primero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 113 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO).

En consecuencia, se **notifica** a la Dirección Ejecutiva de Personal y Desarrollo Organizacional (DEPDO), dependiente de la Unidad de Administración y Finanzas (UAF), el presente Acuerdo, para que dé cabal cumplimiento, y a su vez remita a la Unidad de Transparencia, la versión pública de la información que corresponda a la respuesta de la solicitud de acceso a información con número de folio 1811200004821, a más tardar el día veintiuno de junio de dos mil veintiuno, para con ello entregarla al particular en tiempo y forma, a través del Sistema de Solicitudes de Información-INFOMEX, del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Mtra. Julia Flores Macosay	Presidente Suplente del Comité de Transparencia	
Lic. Emilio Villanueva Romero	Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control en el CENAGAS.	
Lic. Kléber José Guillermo Quintero	Coordinador de Archivos del CENAGAS	

Estas firmas corresponden al Acuerdo CT/10SE/029ACDO/2021 de la Décima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el diecisiete de junio de dos mil veintiuno.